Sustanciación	Nº 272
Radicado	05266 31 03 003 **2019 00166** 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Plural S.A.
Demandado (s)	José Joany Mesa Jaramillo y Erica María Pabón López
Asunto	No se pronuncia sobre suspensión – Tiene notificado por conducta concluyente – Requiere previo a seguir ejecución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En memorial radicado mediante correo electrónico del 11 de marzo de 2021, los demandados manifestaron darse por notificados de la providencia por la cual se libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia. Asimismo, en coadyuvancia del apoderado de la parte demandante, solicitaron la suspensión del proceso por el término de un mes.

Habiendo vencido el término de suspensión, el apoderado de la parte demandante solicitó dar por notificados a los demandados y seguir adelante la ejecución.

Considerando lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, la suspensión solicitada de común acuerdo suspende inmediatamente el proceso, por lo que efectivamente, a la fecha, el término de suspensión se encuentra vencido; en consecuencia, no se hace necesario emitir pronunciamiento al respecto.

Ahora bien, dada la manifestación de los demandados de darse por notificados del mandamiento de pago proferido en este proceso, se les tiene notificados por conducta concluyente desde el 11 de marzo de 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 301 de la norma en cita. Sin embargo, es de anotar que el término de traslado sólo inició el 11 de abril de 2021, tras el vencimiento del término de suspensión solicitado.

No obstante, previo a resolver sobre la solicitud de seguir adelante con la ejecución, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que manifieste en qué forma concluyó el convenio de dación en pago que había sido solicitado y autorizado por este Despacho mediante providencia del 26 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
04

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e9a2b1901f8d8c7d0aeb5bca61f65d8950509e71bb0c0b3e9be12da075fb33**
Documento generado en 27/05/2021 04:29:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica